

Contrato de Crédito

En este documento están establecidas las condiciones del Contrato de Crédito ("Contrato") que "Tu" y Financiera Confianza S.A.A. ("Financiera") suscriben. Tus datos de identificación y los datos de la Financiera están consignados al final de este documento. Es muy importante que leas detenidamente este documento. Si tienes alguna duda, por favor consulta con tu Asesor de Negocios o directamente con el funcionario de Atención al Usuario que encontrarás en todas nuestras oficinas.

1. ¿PARA QUÉ ES ESTE CONTRATO?

Tú suscribes este Contrato para que la Financiera, en tanto cuente con fondos disponibles, te otorgue un préstamo ("Préstamo") por la suma de dinero que solicitaste, la que se encuentra descrita en la Hoja Resumen Informativa ("Hoja Resumen") y que te comprometes a devolver en las cuotas ("Cuotas") y plazos establecidos en el Cronograma de Pagos ("Cronograma"). Dicha suma te será entregada (desembolsada) en efectivo o será depositada en la cuenta de ahorros que tú has indicado en la Solicitud de Préstamo ("Solicitud").

La Hoja Resumen detalla toda la información referida a las tasas de interés, penalidades, comisiones, gastos, seguros y demás condiciones aplicables al Préstamo.

A través de tu firma en este documento, declaras haber sido previa y efectivamente informado sobre las obligaciones que asumes por el Préstamo, así como de las condiciones aplicables a éste.

Este Contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción hasta la fecha en que pagues la totalidad de los montos que adeudes a la Financiera por el Préstamo.

Si usas el Préstamo para comprar un bien o servicio, debes asegurarte de la calidad de los mismos, pues la Financiera no evalúa si el bien o el servicio tienen la calidad o condiciones que esperas, o si el proveedor o el vendedor es el adecuado. Si el bien o el servicio tienen algún problema o si el vendedor o el proveedor incumplen, tú tendrás que presentar directamente los reclamos correspondientes al vendedor o al proveedor del bien o servicio. Los problemas con el bien, el servicio, el vendedor o el proveedor no cambian o te liberan de la obligación que tienes de pagar el Préstamo a La Financiera.

2. ¿CUÁNDO Y CÓMO DEBO PAGAR EL PRÉSTAMO?

Tú deberás pagar el Préstamo a la Financiera en las Cuotas y fechas establecidas en el Cronograma de Pagos y en la Hoja Resumen. El Cronograma y la Hoja Resumen son documentos que forman parte de este Contrato.

Es importante: Que leas cuidadosamente estos documentos. Tu firma en este Contrato supone que estás de acuerdo con el Cronograma, la Hoja Resumen; y las condiciones indicadas en ésta.

Las Cuotas incluirán el (i) monto de capital; y, (ii) los intereses, seguros, comisiones y gastos aplicables, según lo establecido en la Hoja Resumen.

EL CAPITAL es el monto que la Financiera te presta. Los INTERESES COMPENSATORIOS son los que la Financiera

recibe por el monto que te ha prestado; las COMISIONES Y LOS GASTOS son los montos que pagarás por otros servicios prestados por la Financiera o por terceros, en relación al Préstamo, como por ejemplo: gastos notariales y registrales. LOS INTERESES MORATORIOS O LAS PENALIDADES, son los montos adicionales que pagarás a la Financiera por el retraso o incumplimiento en el pago de tu deuda.

Tú podrás realizar el pago de las Cuotas en moneda nacional (nuevos soles) o extranjera (dólares americanos), aplicándose el tipo de cambio que la Financiera tenga establecido el día que realices el pago.

El pago de las Cuotas podrás realizarlo a través de los canales de atención que la Financiera ponga a tu disposición, tales como, ventanillas de la red de oficinas, Cajeros Corresponsales, Banca por Internet, u otros que la Financiera establezca y te informe oportunamente o mediante cargo (retiro) en cuenta de ahorros; en éste último caso, deberás autorizar a la Financiera por escrito. Podrás acceder a información sobre la ubicación de la red de oficinas y canales de atención de La Financiera a través de la página web (www.confianza.pe).

En el caso de pago mediante cargo en cuenta de ahorros, dicho pago se entenderá efectuado cuando la respectiva cuenta, tenga los fondos disponibles suficientes para cubrir el pago de por lo menos una cuota adeudada; en caso contrario, no se podrá entender efectuado el pago. Tú podrás sin expresión de causa solicitar la suspensión del cargo en cuenta de ahorros hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de vencimiento inclusive, así como establecer un monto máximo.

La Financiera, no asumirá responsabilidad alguna por la ejecución de la suspensión o de limitación del monto a cargar en la cuenta de ahorros, que instruyas.

3. ¿QUÉ OCURRE SI NO PAGO LAS CUOTAS EN LA FECHA DE VENCIMIENTO?

Si no pagas alguna Cuota a más tardar en las fechas de pago previstas en el Cronograma, tendrás que pagar, adicionalmente a los intereses compensatorios, **los intereses moratorios o penalidades** por incumplimiento. Los intereses moratorios o penalidades serán aplicados automáticamente (esto es, sin que la Financiera te lo requiera previamente) de acuerdo a la tasa de interés moratorio o penalidades que figuran en la Hoja Resumen.

Estos intereses o penalidades se calcularán automáticamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la Cuota no pagada hasta el día en que efectúes el pago del monto que adeudes a la Financiera (lo que incluye el capital, intereses compensatorios y los intereses moratorios o penalidades), más los tributos que fuesen aplicables.

Adicionalmente, en caso te retrases en el pago de tu(s) Cuota(s), la Financiera podrá realizar el correspondiente reporte a las Centrales de Riesgo, conforme a las normas vigentes.

Es importante: Que tengas en cuenta que el interés compensatorio que se genera durante el periodo que tu crédito se encuentra vencido es calculado en base a la suma del capital, más los intereses compensatorios aplicables a la cuota vencida.

4. ¿CÓMO PUEDO RECIBIR INFORMACIÓN RELACIONADA A LOS PAGOS DE MI PRÉSTAMO?

A través de la Hoja Resumen, Tú instruirás a la Financiera, al envío o no de información relacionada a los pagos efectuados de tu Préstamo, así como aquellos que se encuentran pendientes de pago conforme tu Cronograma. Asimismo en la referida instrucción deberás indicar el medio de comunicación por el cual la Financiera se comunicará contigo y que podrá ser (i) correos electrónicos, y/o (ii) estados de cuenta enviados a tu domicilio. Dicha información te será remitida en un plazo máximo de treinta (30) días posteriores al cierre del mes en el que la información es requerida y podrá ser enviada mensualmente si así, expresamente, lo solicitas.

Los costos por envío de información periódica, en caso corresponda, serán de tu cargo y los encontrarás detallados en la Hoja Resumen. El envío de información por correo electrónico, no te genera costo alguno.

5. ¿ES POSIBLE REFINANCIAR EL PRÉSTAMO?

Sí, siempre y cuando la Financiera lo acepte. Debes tener en cuenta que en caso de refinanciaciones de los Préstamos o de cualquiera de sus saldos, las obligaciones que has asumido con la Financiera se mantendrán vigentes, salvo acuerdo en contrario con la Financiera.

La refinanciación implica el otorgamiento de un nuevo plazo para que puedas cumplir con el pago puntual de las cuotas de los Préstamos. **Importante:** Procura cumplir con el pago de tus obligaciones en los plazos inicialmente pactados, ya que en caso de optar por refinanciar tus Préstamos, se verá afectada tu calificación crediticia publicada en las centrales de riesgo, lo cual probablemente generará que tengas dificultades en el acceso a nuevos préstamos.

6. ¿ES POSIBLE QUE POR UN PERIODO NO TENGA LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LAS CUOTAS DEL PRÉSTAMO?

Sí, la Financiera podrá otorgarte un período en el cual no tendrás la obligación de pagar las Cuotas. Éste período se denomina “período de gracia” y será establecido en la Hoja Resumen.

Cuando las cuotas para el pago del préstamo tengan una periodicidad mensual, la primera cuota se generará normalmente a los treinta (30) días de la fecha de desembolso del Préstamo generando los correspondientes intereses compensatorios; cuando excede este plazo, se genera el denominado período de gracia. El período de gracia ésta comprendido por los días transcurridos entre el día treintaiuno (31) y la fecha establecida para el pago de la primera cuota del Préstamo, y podrá ser otorgado a tu solicitud, previa conformidad de La Financiera.

Es Importante: Que tengas en cuenta que durante el periodo de gracia se generan intereses compensatorios, los cuales deberás pagar en la primera cuota de tu Préstamo. En caso la primera cuota de tu Préstamo no cubra el monto necesario para cancelar la totalidad de los intereses compensatorios generados durante el periodo de gracia, el saldo de interés impago será agregado (capitalizado) al saldo deudor (monto total adeudado) de tu Préstamo.

7. ¿PUEDO EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS O PAGOS ADELANTADOS?

Sí, tú tienes derecho a efectuar pagos por encima de la cuota exigible en el periodo, los mismos que pueden catalogarse, a tu elección, como: (i) **Pago anticipado**, pago que trae como consecuencia la aplicación del monto al capital de tu préstamo; si lo haces, los intereses, las comisiones y gastos, que la Financiera te cobra se reducirán proporcionalmente a la fecha de pago; o (ii) **Adelanto de cuotas**, pago que trae como consecuencia la aplicación del monto pagado a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el periodo, sin que se produzca una reducción de los intereses, las comisiones y los gastos que la Financiera te cobra. Cuando realices el pago anticipado parcial de tu saldo, esto es, cuando realices pagos mayores a dos cuotas, que incluye aquella a la exigida en el periodo indicado en tu Cronograma, pero por un importe menor al total del saldo deudor de tu Préstamo, deberás elegir entre (i) disminuir el monto de las cuotas; o, (ii) disminuir el plazo del Préstamo. Dicha elección la deberás realizar antes de efectuar el pago anticipado. En este caso, se emitirá un nuevo cronograma de pagos en caso que expresamente lo solicites, el mismo que te será entregado en el plazo de siete (07) días de efectuada dicha solicitud.

Al momento de efectuar un pago anticipado o pago adelantado (i) Tú deberás suscribir el “Formato de Elección de Pago Anticipado y/o Pago Adelantado” que la Financiera pone a tu disposición en su página web (www.confianza.pe) y en su red de oficinas; y, (ii) no adeudar a la fecha de suscripción del referido formato, suma alguna por concepto de Cuotas vencidas.

La Financiera aceptará el pago anticipado o los pagos adelantos de Cuotas que tú solicites sin costo alguno.

Importante: En caso que efectúes pago anticipado parcial de tu saldo, y no instruyas tu elección de reducir las cuotas de tu crédito o reducir el plazo de tu crédito, la Financiera procederá a aplicar el pago a la reducción del número de cuotas dentro de los quince (15) días calendario de realizado el pago.

8. ¿PUEDE LA FINANCIERA MODIFICAR LAS COMISIONES, PENALIDADES Y GASTOS PACTADOS INICIALMENTE EN ESTE CONTRATO?

Sí; la Financiera podrá modificar las comisiones, penalidades, y/o gastos, inicialmente pactados en tu Préstamo. Para modificar tales condiciones, la Financiera deberá enviarte una comunicación con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha o el momento, a partir de la cual, tales modificaciones serán aplicables a tu Préstamo.

Los medios directos a través de los cuales la Financiera te comunicará dichas variaciones podrán ser: (i) comunicaciones escritas a tu domicilio, (ii) correos electrónicos, (iii) estados de cuenta y/o (iv) comunicaciones telefónicas que puedan ser acreditadas por la Financiera fehacientemente. Tu domicilio será el que hayas proporcionado a la Financiera para contratar el Préstamo. Cualquier cambio de domicilio lo deberás informar mediante carta notarial y siempre y cuando se realice, antes del vencimiento del Pagaré. Cuando las modificaciones a las comisiones y gastos impliquen un incremento en tus cuotas del Préstamo, e impliquen un cambio en el Cronograma este será recalculado y te será comunicado en el aviso previo a las modificaciones que la Financiera te deberá enviar.

Cuando las modificaciones a las, comisiones, penalidades, y gastos te beneficien, se aplicarán de forma inmediata no siendo necesario el envío de una comunicación previa. Las nuevas condiciones te serán informadas con la publicación en (i) avisos en las oficinas de la Financiera; (ii) en el tarifario y/o (iii) comunicados en la página web (www.confianza.pe). En el caso que impliquen un cambio en el Cronograma, este será recalculado y te será entregado de forma posterior a la entrada en vigencia de la modificación, en las oficinas de La Financiera, conforme las indicaciones que se publicaran en avisos en las oficinas de La Financiera y/o en la página web (www.confianza.pe)

Debes tener en cuenta que con tu firma en el Contrato aceptas que los mencionados mecanismos de comunicación son adecuados y suficientes para tomar conocimiento de las modificaciones en las comisiones, penalidades y gastos.

Si no estás de acuerdo con las modificaciones que te comunique la Financiera, podrás concluir (terminar) anticipadamente este Contrato. Para ello, deberás comunicar tu decisión a la Financiera por escrito en el plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del día siguiente que se te comunicó la modificación, lo cual te permitirá además encontrar, otra forma de financiamiento. En dichos casos, deberás cancelar previamente el monto total del Préstamo antes de dar por terminado (resuelto) este Contrato.

9. ¿EN QUÉ SUPUESTOS LA FINANCIERA PUEDE MODIFICAR LAS TASAS DE INTERÉS?

Las tasas de interés compensatoria y moratoria del Préstamo y establecidas en la Hoja Resumen, son fijas, por tanto únicamente podrán ser modificadas en los siguientes casos: (i) cuando la modificación te beneficie, (ii) en caso exista una novación de la obligación o (ii) en caso la referida modificación sea producto de negociación efectiva. Una novación significa que sustituirás tu obligación de pagar el Préstamo en dinero por otra nueva obligación.

Cuando las modificaciones a las tasas de interés te beneficien, se aplicarán de forma inmediata no siendo necesario el envío de una comunicación previa. Las nuevas condiciones te serán informadas con la publicación en (i) avisos en las oficinas de la Financiera; (ii) en el tarifario y/o (iii) comunicados en la página web (www.confianza.pe). En el caso que impliquen un cambio en el Cronograma de pagos, este será recalculado y te será entregado de forma posterior a la entrada en vigencia de la modificación, en las oficinas de La Financiera, conforme las indicaciones que se publicaran en avisos en las oficinas de La Financiera y/o en la página web www.confianza.pe

Debes tener en cuenta que con tu firma en el Contrato aceptas que los mencionados mecanismos de comunicación son adecuados y suficientes para tomar conocimiento de las modificaciones en las tasas de interés (compensatorio y moratorio), cuando se deriven de una modificación que te beneficie.

10. ¿PUEDE LA FINANCIERA MODIFICAR OTRAS CONDICIONES DE ESTE CONTRATO?

Sí, la Financiera podrá modificar condiciones distintas a tasas de interés, comisiones, penalidades y gastos (por ejemplo, procedimientos aplicables al Préstamo, modificación de plazos de variación de domicilio, entre otros). Estas modificaciones te serán comunicadas con cuarenta y cinco (45) días de anticipación

a la fecha o el momento, a partir del cual, la modificación entrará en vigencia. Los medios a través de los cuales la Financiera te comunicará dichas variaciones son: (i) en el tarifario (ii) publicaciones en los canales de atención de la Financiera, y/o (iii) comunicados en la página web (www.confianza.pe) y/o a través de redes sociales.

Para las modificaciones relativas a (i) resolución del Contrato por causal distinta al incumplimiento, (ii) limitación o exoneración de responsabilidad por parte de la Financiera, (iii) limitación y/o exclusión de sus derechos y (iv) Incorporación de servicios que no se encuentren directamente relacionados al producto o servicio contratado, la Financiera te comunicará las referida(s) modificación(es) a través de medios directos, tales como comunicaciones escritas a tu domicilio (cartas), correos electrónicos, mensajes en estados de cuenta, mensajes de texto (sms) y/o las comunicaciones telefónicas que puedan ser acreditadas fehacientemente por la Financiera, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días calendarios de la entrada en vigencia de éstas.

La permanencia o continuación del uso de los servicios, significa tu total aceptación a las modificaciones detalladas en los párrafos precedentes.

Debes tener en cuenta que con tu firma en este documento aceptas que los mencionados mecanismos de comunicación son adecuados y suficientes para tomar conocimiento de las modificaciones a las condiciones contractuales.

Es importante: que tengas en cuenta que si no estás de acuerdo con las modificaciones establecidas por la Financiera, podrás concluir anticipadamente este Contrato, para ello deberás comunicar tu decisión a la Financiera por escrito en el plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del día siguiente que se te comunicó la modificación. En dichos casos, deberás cancelar previamente el monto total del préstamo antes de terminar (resolver) este Contrato.

Asimismo, no implicará la resolución del Contrato, si Tú no aceptas las modificaciones relacionadas a la incorporación de servicios que no se encuentren directamente relacionados al producto o servicio contratado.

11. ¿QUÉ OTRAS FACULTADES TIENE LA FINANCIERA CON RELACIÓN AL PRÉSTAMO?

Sin perjuicio de los demás derechos establecidos en otros numerales del Contrato o en las leyes aplicables, la Financiera tiene las siguientes facultades:

(a) **Facultad de Compensar:** De conformidad con lo dispuesto por el numeral 11 del artículo 132 de la Ley No. 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y AFP ("Ley de Bancos"), la Financiera puede hacer efectivo el cobro de las Cuotas y de cualquier suma que adeudes por este Contrato, así como cualquier otra obligación que mantengas con la Financiera, empleando el dinero (fondos) existente en las cuentas de ahorro y/o depósitos que mantengas o puedas tener en La Financiera, y siempre y cuando dichas obligaciones se encuentren vencidas y exigibles.

Si las referidas cuentas están en una moneda distinta a la que debes pagar la Financiera aplicará el tipo de cambio que corresponda a la fecha de pago. La Financiera no asumirá responsabilidad alguna por las diferencias que pudiera resultar del tipo de cambio aplicado.

La Financiera te comunicará que ha ejercido la facultad de compensar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de producida, mediante (i) correos electrónicos, (ii) estados de cuenta y/o (iii) comunicaciones telefónicas que puedan ser acreditadas por la Financiera fehacientemente

(b) Facultad de modificar las condiciones del Contrato: La Financiera puede modificar los intereses, penalidades, comisiones, gastos y otras estipulaciones contractuales. Los numerales ocho, nueve y diez de este Contrato describen cómo la Financiera puede ejercer esta facultad.

(c) Facultad de Terminar Anticipadamente el Contrato (Resolución): La Financiera puede terminar el contrato (resolver el contrato antes del vencimiento del plazo del Préstamo). El numeral trece de este Contrato describe cómo la Financiera puede ejercer esta facultad.

(d) Facultad de Cesión: La Financiera puede transferir a un tercero, de manera total o parcial, sus derechos y/o sus obligaciones asumidas en este Contrato. Tú aceptas de forma anticipada que la Financiera haga efectiva la cesión.

12. ¿QUÉ OBLIGACIONES TENGO CON LA FINANCIERA?

Además de otras obligaciones establecidas en este Contrato o en las leyes aplicables, tú tienes las siguientes obligaciones:

(a) Cumplir puntualmente el pago de las cuotas de amortización y/o cancelación del Préstamo.

(b) Utilizar el Préstamo para el fin que se otorga.

(c) Autorizar a la Financiera y/o a las entidades que ésta designe a verificar la inversión del Préstamo y el estado y la cobertura de las garantías que lo respaldan.

(d) Proporcionar a la Financiera la información y la documentación que requiera tanto para la evaluación y aprobación del Préstamo como para la supervisión del uso de la suma prestada.

(e) Sustituir, mejorar u otorgar de inmediato las garantías reales o personales que la Financiera requiera a su solo criterio.

(f) No ceder tus derechos ni tu deuda a terceros, sin la autorización expresa de la Financiera.

(g) Proporcionar información veraz. Asimismo, actualizar y/o corregir toda información que pudiera haber sufrido alguna modificación o cuando te lo requiera la Financiera.

(h) Comunicar inmediatamente a la Financiera cualquier hecho o circunstancia que origine o pueda originar un deterioro en tus ingresos, tu capacidad de pago y/o tu situación financiera, de modo que exista el riesgo de que incumplas tus obligaciones de pago frente a la Financiera.

(i) Permitir que la Financiera o la empresa designada por ésta, realice las siguientes labores:

(i). Constatación de tu situación patrimonial, económica y financiera. Para ello, deberás facilitar el libre acceso a tus instalaciones, libros, archivos y demás documentos contables y financieros.

(ii). Verificación y constatación de la existencia de bienes, lugares de almacenamiento, plantas, instalaciones y procesos productivos que poseas o realices.

(iii). Verificación de la regularidad de tus comprobantes, libros y registros contables; tus estados financieros, y estados de pérdidas y ganancias; el origen y aplicación de los fondos de cada ejercicio económico; y, el pago de tus obligaciones tributarias, laborales, de seguro social y de cualesquier otra índole.

Además, deberás otorgar todas las facilidades necesarias a la Financiera a fin de que ésta pueda conocer y estar informada en forma permanente de tu real situación patrimonial, económica y financiera.

La Financiera te cursará una comunicación con (02) dos días de anticipación a la fecha de inicio de la inspección o auditoría, indicándote el nombre de las personas que en su representación se apersonarán a tu domicilio, oficina, fábrica y/o planta, según corresponda.

Los gastos en los que la Financiera incurra para efectuar las verificaciones, auditorías, estudios e inspecciones antes señalados serán de tu cargo, los cuales te serán informados en la comunicación que te informará el inicio de la inspección o auditoría.

13. ¿EN QUÉ CASOS LA FINANCIERA PUEDE TERMINAR DE FORMA ANTICIPADA (RESOLUCIÓN) EL CONTRATO Y DAR POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE TODOS LOS PLAZOS?

La Financiera puede dar por vencidos anticipadamente todos los plazos de las Cuotas, exigir el inmediato reembolso de la totalidad de la suma que le adeudes (incluyendo intereses compensatorios, moratorios o penalidades, comisiones, gastos y otros conceptos aplicables) e iniciar las acciones judiciales pertinentes si se producen cualquiera de los siguientes supuestos:

(a) Si dejas de pagar una o más Cuotas en los plazos establecidos en el Cronograma, sean éstas sucesivas o no.

(b) Si la Financiera detecta que cualquier información, documentación o dato proporcionado por ti es falso o adulterado.

(c) Si cesas o suspendes tus pagos, solicitas o eres sujeto de una solicitud de insolvencia por tus acreedores, solicitas o celebras arreglo judicial o extrajudicial con tus acreedores con la finalidad de incumplir con el pago de las obligaciones asumidas con la Financiera, incurres en protestos de títulos valores, eres declarado en quiebra, eres objeto de acuerdo de disolución y liquidación, o sufres el embargo de algún bien que a criterio de la Financiera sea significativo;

(d) Si no cumples con constituir las garantías que resulten exigibles dentro de las setenta y dos (72) horas de ser requerido para ello, o si algún tercero demanda la ejecución, discute la propiedad o embarga los bienes dados en garantía a la Financiera, o si los bienes dados en garantía a la Financiera sufrieran deterioro significativo a juicio de la Financiera y tú no los sustituyeras o no amortizaras en efectivo una cantidad proporcional al deterioro de los bienes a satisfacción de la Financiera dentro de un plazo de (05) cinco días de requerido.

(e) Si no cumples con reemplazar a los fiadores u ofrecer otras garantías en caso de insolvencia de los mismos.

(f) Si mantienes una o más obligaciones vencidas con la Financiera.

(g) Si eres clasificado en la categoría de Dudoso o Pérdida.

(h) Si realizas operaciones irregulares fraudulentas, ilícitas, inusuales o sospechosas, u operaciones que puedan perjudicar a la Financiera o a sus clientes.

(i) Si te encuentras en la situación de sobreendeudamiento en el sistema financiero.

(j) Si cesas en tus actividades económicas.

(k) Si ocurre alguna circunstancia que a juicio de la Financiera haga improbable que cumplas con las obligaciones establecidas en este Contrato o en cualquier otra operación de crédito directa o indirecta.

(l) Si se produce cualquier otro supuesto contemplado en el Artículo 175 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y/o las disposiciones prudenciales que pueda emitir la SBS.

(m) Si mantener vigente este Contrato implica el incumplimiento de alguna disposición legal, en especial aquellas referidas a políticas de lavado de activos o financiamiento al terrorismo.

(n) Si el destino o finalidad que les das al dinero desembolsado por la Financiera no es el señalado en tu solicitud.

(o) Si tienes el control directo o indirecto, conforme a las normas emitidas por la SBS, de una persona jurídica que mantiene obligaciones vencidas o impagas frente a la Financiera.

(p) Si incumples cualquiera de las obligaciones contraídas con la Financiera.

En los supuestos establecidos en los numerales (b), (i), (l) y (m) así como en los supuestos establecidos por las normas prudenciales sobre Lavado de Activos y/o Sobreendeudamiento emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's, la resolución del contrato te será comunicada dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la fecha en la que se produce dicha resolución, por tanto no será exigible ninguna comunicación previa. En los demás supuestos, la resolución del contrato operará desde la fecha que señale la Financiera en la comunicación que te envíe informándote su decisión de terminar de manera anticipada este Contrato. En estos casos, deberás pagar a la Financiera de manera inmediata la totalidad del Préstamo, de acuerdo a la liquidación que la Financiera efectúe. La terminación del Contrato no afectará las garantías que hayas otorgado a la Financiera, las que se mantendrán vigentes hasta que cumplas con pagar a la Financiera la totalidad del Préstamo.

Debes tener en cuenta que para los supuestos de incumplimiento, autorizas a la Financiera en forma irrevocable para que pueda (i) aplicar en vía de compensación los fondos, depósitos y cualquier bien o activo mantenidos en poder de la Financiera a tu nombre, a la amortización o pago de la deuda; (ii) proceder a la venta inmediata de los bienes sobre los que se hayan constituido garantía; y, (iii) proceder a ejecutar las garantías personales que respalden la deuda, sin que para ello sea necesario requerimiento, formalidad previa, orden o prelación alguna.

14. ¿QUÉ GARANTÍAS ME PUEDE PEDIR LA FINANCIERA?

La Financiera puede requerirte, en cualquier momento, que otorgues garantías reales (por ejemplo: hipoteca, garantía mobiliaria) o personales (por ejemplo: fianza o aval), así como la contratación de seguros adicionales, a satisfacción de la Financiera y establecidos en la Hoja Resumen que respalden los riesgos asociados las garantías otorgadas. El procedimiento de

la contratación de seguros que respalden los riesgos asociados a las garantías otorgadas, se encuentran establecidos en la cláusula 17 del Contrato.

La falta de constitución de dichas garantías y/o seguros dentro del plazo establecido por la Financiera otorgará a la Financiera el derecho de dejar sin efecto este Contrato. Serán de tu cargo los gastos que se requieran para la constitución de garantías, la contratación de seguros o la actualización de las garantías, incluyendo los gastos de tasación y los gastos notariales y registrales, los cuales podrán ser cargados a tu Préstamo o de tu cuenta de ahorros y que se encuentran detallados en la Hoja Resumen y el tarifario de la Financiera.

Debes tener en cuenta que a la firma de este documento, autorizas a la Financiera, a cargar a tu crédito y/o a tu cuenta de ahorros, los costos en que incurra por gastos de tasación, servicios notariales y registrales.

15. ¿CÓMO SE TRATA EL PAGARÉ QUE HE EMITIDO?

A la firma de este Contrato, tú emites a favor de la Financiera un Pagaré Incompleto ("Pagaré") y autorizas a la Financiera a completarlo de acuerdo a lo expresamente convenido en el Acuerdo de Llenado de Pagaré ("Acuerdo de Llenado") suscrito por ti y la Financiera.

La Financiera procederá a completar el Pagaré y, en consecuencia, a ejecutarlo ante la ocurrencia de cualquiera de las causales que facultan a la Financiera a dar por vencidos los plazos del Préstamo.

Tú dejas constancia que al momento de la suscripción de este Contrato, recibes copia del Pagaré y copia del Acuerdo de Llenado suscrito con la Financiera.

La emisión, entrega, renovación, prórroga o perjuicio (por cualquier causa) de títulos valores que emitas (como por ejemplo el Pagaré) a favor de la Financiera no extinguirá las obligaciones asumidas por ti.

Tú renuncias expresamente a incluir en el Contrato una cláusula que impida o limite la libre negociación de dicho Pagaré.

16. ¿CÓMO SE TRATA LA FIANZA?

De otorgarse una fianza, ésta será solidaria, sin beneficio de excusión, indivisible, por plazo indeterminado e ilimitada. Los fiadores estarán obligados a pagar las deudas que tengas a favor de la Financiera, incluyendo capital, intereses (compensatorios y moratorios o penalidades), comisiones, gastos y demás conceptos que se deriven de este Contrato.

Los fiadores aceptan por anticipado las prórrogas que te pueda conceder la Financiera, sin necesidad de que les sean comunicadas.

Debes tener en cuenta que la Financiera, en caso de incumplimiento de tu parte, podrá proceder a (i) cargar el importe de tu deuda en las cuentas que tú y/o los fiadores mantengan o pudieran mantener en la Financiera; (ii) compensar o consolidar los saldos acreedores o deudores que tú y/o los fiadores mantengan o pudieran mantener en la Financiera por cualquier concepto o naturaleza, incluyendo depósitos en general, certificados, valores y cualquier bien que la Financiera tenga o pudiera tener en su poder.

17.¿ PUEDE LA FINANCIERA CONTRATAR SEGUROS A MI NOMBRE?

Sí, la Financiera puede contratar a tu nombre un seguro de desgravamen en su beneficio, para cubrir el riesgo de que dejes de pagar las Cuotas a causa de tu fallecimiento y/o de tu cónyuge, en éste último caso, siempre y cuando tenga la condición de asegurado. A decisión de la Financiera tú deberás pagar el costo del seguro de desgravamen contratado por la Financiera a tu nombre (i) inmediatamente después de emitida la póliza de seguro; o, (ii) en las Cuotas restantes, para lo cual la Financiera dividirá el referido costo entre estas Cuotas. La Financiera también puede contratar los seguros “Otros Seguros” que, de acuerdo a lo establecido en la Hoja Resumen, sean necesarios para el otorgamiento del Préstamo.

Alternativamente, tú puedes contratar directamente el seguro de desgravamen u otros seguros necesarios para el otorgamiento de tu crédito, con la compañía de seguros de tu elección, siempre que se cumplan con las condiciones y coberturas que exija la Financiera, y que encontrarás información en la página web (www.confianza.pe) y en los folletos informativos que ponga la Financiera a tu disposición.

En caso contrates directamente el seguro, deberás comunicarlo a la Financiera de forma previa al desembolso (otorgamiento) del préstamo, para lo cual deberás entregar la póliza de seguro debidamente endosada a favor de la Financiera, según el modelo de endoso de cesión de derechos establecido por la Financiera. A la suscripción del Contrato, Tú autorizas a la Financiera a realizar el pago por costos de endoso, con cargo a que Tú los reembolses a la Financiera. Los riesgos y responsabilidades por el endoso oportuno a favor de la Financiera, serán de tu responsabilidad.

El seguro estará vigente por todo el plazo de este Contrato, por lo que Tú instruyes a la Financiera, a renovarlo por este periodo. En caso de seguros contratados directamente en la compañía de tu elección, la renovación del seguro será de tu exclusiva responsabilidad, por lo que la Financiera se encuentra facultada a solicitarte las renovaciones que sean necesarias durante la vigencia del Préstamo. Si por cualquier causa el seguro tomado por la Financiera fuera variado, modificado o incluso suprimido, la Financiera te comunicará esta circunstancia mediante aviso escrito.

Importante: Tú declaras tener pleno conocimiento de las condiciones establecidas para la implementación y ejecución del seguro de desgravamen y otros seguros necesarios para el otorgamiento del Préstamo, las mismas que constan en el Certificado de Póliza de Seguro que declaras haber recibido. Tú te someterás a las condiciones, exclusiones y limitaciones de los seguros de desgravamen y otros seguros, contratados por la Financiera que te hayan sido informados en cumplimiento de lo pactado en la presente cláusula.

18. ¿PUEDO CONTRATAR CON LA FINANCIERA A TRAVÉS DE OTROS MECANISMOS?

Sí, podrás contratar con la Financiera de manera no presencial, a través de llamadas telefónicas o mediante medios electrónicos, tales como, correos electrónicos, cajeros automáticos, mensajes de texto (sms), entre otros, que la Financiera implemente para este fin.

En caso se efectúe este tipo de contratación, la Financiera deberá enviarte, dentro de los quince (15) días posteriores, la documentación contractual correspondiente. Deberás indicar expresamente a la Financiera si la entrega de estos documentos te será enviada a tu domicilio o por algún medio electrónico.

19.¿QUÉ CARACTERÍSTICAS TIENE LA INFORMACIÓN QUE HE PROPORCIONADO A LA FINANCIERA?

Tú, con carácter de declaración jurada, señalas que la información que has proporcionado a la Financiera es cierta y real, autorizando a la Financiera (i) a verificar dicha información, actualizarla e intercambiarla con otros acreedores, centrales de riesgos y entidades que en general requieran conocerla; y, (ii) a obtener información de terceros sobre tu patrimonio personal, sobre las operaciones bancarias realizadas por ti en otras empresas del Sistema Financiero y sobre el cumplimiento de tus obligaciones con otros acreedores.

Los gastos que tales verificaciones generen serán de tu cargo y se encuentran detallados en la Hoja Resumen.

20.¿PUEDE LA FINANCIERA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE HE ENTREGADO A TERCEROS?

Sí, la Financiera puede proporcionar información sobre ti y sobre las obligaciones que tú asumes mediante este Contrato a las centrales de riesgo, a los órganos reguladores de la Financiera, así como a las empresas de mensajería, seguridad, sistemas, entre otras, que a criterio de la Financiera requieran conocer tal información para el mejor ejercicio de sus funciones.

21. ¿CÓMO SE PUEDE TERMINAR ESTE CONTRATO?

Tú puedes poner término a este Contrato, sin expresión de causa, enviando una comunicación escrita a la Financiera con diez (10) días hábiles de anticipación, previo pago del saldo de la totalidad de las Cuotas y de cualquier suma que adeudes a la Financiera en virtud de este Contrato.

La Financiera puede poner término a este Contrato mediante aviso escrito remitido a ti por las causas y en los plazos establecidas en la cláusula 13 del presente contrato.

La decisión de poner término a este Contrato no afectará a los contratos de garantía real o personal que hayas firmado con la Financiera, los cuales continuarán garantizando las deudas existentes frente a la Financiera.

22.¿CUÁL ES LA FORMA DE SOLUCIONAR EVENTUALES DISPUTAS O CONFLICTOS QUE PUEDA TENER CON LA FINANCIERA?

En caso que surja alguna duda, disputa o controversia entre tú y la Financiera sobre la validez, la interpretación o la ejecución de éste contrato, tú y la Financiera se someterán a la competencia de los Jueces y Salas correspondientes del distrito judicial que corresponda a la Oficina de la Financiera donde contrataste la Cuenta y/o el Servicio.

Para cualquier comunicación que desees remitir a la Financiera, el domicilio de la Financiera será el local de su(s) oficina(s) comercial(es) en la ciudad donde contrates la Cuenta y/o el Servicio.

DECLARACIÓN DEL CLIENTE

Firmo/firmamos el contrato con fecha ____ de _____ 20____, en el entendido que el otorgamiento del crédito está sujeto al tiempo y disponibilidad de FINANCIERA CONFIANZA S.A.A. Asimismo con mi/nuestra firma acepto/aceptamos las condiciones del presente Contrato de crédito y Hoja Resumen, las mismas que nos han sido informadas adecuadamente, y entregado en copia.

FIRMAS

Firma del Titular / Representante Legal		Firma del Cónyuge del Titular / Representante Legal	
La firma no deberá salirse del recuadro	Huella digital	La firma no deberá salirse del recuadro	Huella digital
Firma del Fiador Solidario / Representante Legal		Firma del Cónyuge del Fiador Solidario / Representante Legal	
La firma no deberá salirse del recuadro	Huella digital	La firma no deberá salirse del recuadro	Huella digital
Firma del Fiador Solidario / Representante Legal		Firma del Cónyuge del Fiador Solidario / Representante Legal	
La firma no deberá salirse del recuadro	Huella digital	La firma no deberá salirse del recuadro	Huella digital
Firma del Fiador Solidario / Representante Legal		Firma del Cónyuge del Fiador Solidario / Representante Legal	
La firma no deberá salirse del recuadro	Huella digital	La firma no deberá salirse del recuadro	Huella digital
Firma del Fiador Solidario / Representante Legal		Firma del Cónyuge del Fiador Solidario / Representante Legal	
La firma no deberá salirse del recuadro	Huella digital	La firma no deberá salirse del recuadro	Huella digital
Firma del Fiador Solidario / Representante Legal		Firma del Cónyuge del Fiador Solidario / Representante Legal	
La firma no deberá salirse del recuadro	Huella digital	La firma no deberá salirse del recuadro	Huella digital



FINANCIERA CONFIANZA
MARTÍN SANTA MARÍA FERNÁNDEZ STOLL
GERENTE GENERAL ADJUNTO COMERCIAL

Lugar: _____
Fecha: ____ de ____ del 20____.
(Día) (Mes) (Año)

FINANCIERA CONFIANZA
REPRESENTANTE LEGAL